



Puerta de Ingreso a la Amazonia Mera, Marzo 20 del 2012.


CONVOCATORIA

En calidad de Alcaldesa del Cantón Mera y al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 literal c de la COOTAD, a las señoras Concejales y señores Concejales del GAD Municipal del Cantón Mera, **CONVOCASE a SESIÓN ORDINARIA**, misma que se realizará el día jueves **22 de Marzo de 2012**, a las **11:00** en la sala de sesiones de la Municipalidad, momento en el que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en segunda de la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de la comisión permanente de igualdad y genero del GAD Municipal del Cantón Mera.
4. Conocimiento análisis y aprobación respecto de la autorización para la suscripción del comodato entre al GAD Municipal de Mera y el Registro Civil de Pastaza.



Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA


Ing. Luis Llallico
Vice- Alcalde


Lic. Octavio Pisango
CONCEJAL


Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL


Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA


Sra. Gladys Villavicencio
CONCEJALA



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

ACTA 149 (Marzo 22 de 2012)

ACTA CIENTO CUARENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves veinte y dos de Marzo del dos mil doce, siendo las 11:00, por convocatoria de la señora Alcaldesa, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los Señores y las Señoras: Msc. Mirian Jurado, Alcaldesa; Ing. Luis Llallico, Vicepresidente, Lic. Octavio Pisango, Dr. Pablo Robalino, Sra. Flora Sarabia y Sra. Gladys Villavicencio. Actúa como Secretario General el suscrito Dr. Aurelio Quito Cortes. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y la Sra. Alcaldesa declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Constatación del Quórum reglamentario.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento análisis y aprobación en segunda de la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de la comisión permanente de igualdad y genero del GAD Municipal del Cantón Mera.
4. Conocimiento análisis y aprobación respecto de la autorización para la suscripción del comodato entre al GAD Municipal de Mera y el Registro Civil de Pastaza.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR: Se procede a dar lectura al contenido integro del acta anterior, la misma que es aprobada por unanimidad y sin existir observación o corrección de naturaleza alguna.

2.- Conocimiento análisis y aprobación en segunda de la Ordenanza que regula la conformación y funcionamiento de la comisión permanente de igualdad y genero del GAD Municipal del Cantón Mera.

Señora Alcaldesa: Compañeros en consideración.

Secretario: El documento como tal dice lo siguiente:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 determina que el Ecuador es un estado de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico.
- Que, es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en su Art. 3 numeral 1.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad,, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, Ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
- Que, el Art. 66 de la Constitución de la República, en sus numerales 2 y 4 establecen que todas las personas tienen derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación entre otros, así como derecho a la igualdad forma:, igualdad material y no discriminación.
- Que, la Constitución de la República, en el Art. 70 dispone que: "... el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."
- Que, el Artículo 83, numeral 10, de la misma Constitución dispone establece que el estado debe "promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales"; y en numeral 14, que debe "Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género y la orientación e identidad sexual".
- Que, la Constitución en su artículo 277, numerales 1 y 3, determina que entre los deberes generales del Estado para la Consecución del Buen Vivir, está "Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza" y "Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento".
- Que, el Ecuador es signatario de instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW, Convención Interamericana de Belén do Para para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se reconoce el pleno disfrute de los derechos en



condición de igualdad; los convenios para la no discriminación en discapacidad, racial y otros declaran como principio universal la igualdad y no discriminación contra las mujeres.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Artículo 3, literal a, determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se registrarán por los siguientes principios: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres,"

Que, El COOTAD en el artículo 54, literal b, expresa que: "son funciones del gobierno autónomo descentralizado diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

Que el COOTAD dispone en art 57, literal r, que "al Concejo Municipal le corresponde conformar las comisiones permanentes especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa".

Que, el Art 327 del COOTAD dice que tendrán la calidad de permanentes al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género., y que la comisión permanente de Igualdad y Género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad, de conformidad con la Constitución.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE
LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.**

Art. 1.- Créase la Comisión Permanente de Igualdad y Género, la misma que para su conformación y funcionamiento se registrá por los dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 2.- Finalidad

Garantizar la implementación de los derechos de igualdad y equidad, previstos en la Constitución y el COOTAD, en el cumplimiento de las actividades del GAD.

Art.- 3.- Funciones y atribuciones



La Comisión permanente de Igualdad y Género se encargará de:

- 1) Incorporar de manera transversal el enfoque de género en planes de ordenamiento territorial y financiero, programas, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.
- 2) Fiscalizar que la gestión pública Municipal cumpla con ese objetivo.
- 3) Presentación de propuestas para la implementación de políticas públicas de igualdad, a través de una instancia técnica.
- 4) Fiscalizar el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, en la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria
- 5) Mantener permanente coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.
- 6) Promover la participación colectiva para el diseño de políticas públicas con enfoque de género.
- 7) Promover espacios de participación colectiva con enfoque de género mediante actos culturales, artísticos, técnicos y científicos.
- 8) Generar iniciativas para lograr la participación de las mujeres y de la sociedad organizada o no para ocupar la silla vacía en las sesiones del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y el COOTAD.
- 9) Promocionar la participación ciudadana en la formulación de planes, programas, proyectos, ordenanzas.
- 10) Rendir cuentas de su gestión y del cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

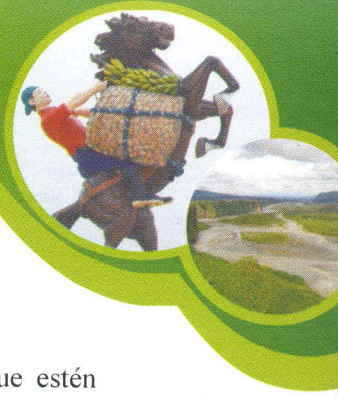
Las sesiones de la Comisión serán públicas

Art. 4.- Conformación de la Comisión

La Comisión Permanente de Igualdad y Género estará conformada (paritariamente si es posible) por tres concejalas/es y estará presidida por una concejala.

Art. 5.- La Comisión Permanente de Igualdad y Género tendrá los siguientes objetivos:

- a. Implementación de políticas públicas de igualdad, a fin de eliminar las causas que producen la discriminación de género:
- b. Adopción de medidas de acción positiva, que aseguren la reducción de brechas en todos los ámbitos, a fin de lograr la transformación de relaciones de poder;
- c. Contribuir a la erradicación de todo tipo de violencia en razón de género, que permita la transformación de patrones socio culturales y garantizar de esta manera el ejercicio de los derechos humanos para las mujeres y los hombres.
- d. Fortalecimiento de las organizaciones de las mujeres del cantón.
- e. Incorporación de criterios de equidad e igualdad en el diseño de presupuestos programas y proyectos que el municipio ejecute para garantizar el ejercicio pleno de los derechos Constitucionales, el COOTAD y el Plan del Buen Vivir.



- f. Fortalecimiento de programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar todo tipo de violencia en razón de género.
- g. Ejercer el control social y fiscalización, en colaboración con diferentes sectores de la sociedad organizada o programas y proyectos dirigidos a conseguir la igualdad de género ejecutados por la administración municipal.
- h. Hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar cualquier forma de discriminación por razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portador VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de forma directa o indirecta, en todos los ámbitos, especialmente la derivada de la maternidad y las obligaciones familiares.
- i. Integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en todas las políticas públicas municipales: laboral, social, educativa, vivienda, cultura, deporte, creación artística, salud y acceso a las nuevas tecnologías y a los bienes y servicios, asegurando los recursos necesarios para su ejecución en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley.
- j. Promover la participación ciudadana.

Art. 6.- Creación de la Unidad Técnica de Igualdad y Género.

La Unidad Técnica de Igualdad y Género estará conformada por mínimo tres personas con perfiles técnicos y experiencia en derechos humanos, especialmente en género y políticas públicas.

Art. 7.- Funciones de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica de Igualdad y Género tendrá las siguientes funciones:

- 1) Preparar insumos como informes, base de datos (leyes-jurídicos), estadísticas, evaluaciones de las políticas, programas, proyectos que realice el GAD para la comisión.
- 2) Brindar asesoría a la comisión de Igualdad y Género.
- 3) Presentar a la comisión propuestas de normativas, y políticas de igualdad.
- 4) Recopilar, procesar, sistematizar la información necesaria para la fiscalización.
- 5) Incorporar el enfoque de género en planes, programas, proyectos, ordenanzas y en general en todas las normas, actos y resoluciones de la administración municipal.
- 6) Informar si la gestión municipal aplica el principio de igualdad.
- 7) Presentar propuestas de Fortalecimiento de programas y proyectos de prevención y atención que estén dirigidos a erradicar la violencia en razón de género.



- 8) Informar sobre el cumplimiento del artículo 249 del COOTAD, en la asignación del presupuesto, planificación y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria
- 9) Informar sobre el cumplimiento de la paridad en el ejercicio de la política y representación, designación y nominación de cargos públicos en el GAD;
- 10) Realizar actividades tendientes al cumplimiento de la participación popular

Art. 8.- Presupuesto

El GAD municipal asignará el presupuesto correspondiente para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad y Género, proveniente del 1% de los ingresos de las asignaciones del gobierno central.

DISPOSICION FINAL- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Sra. Gladis Villavicencio: Es una ordenanza equitativa correcta y ha sido analizada a profundidad por lo que mociono aprobar en segunda la **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.**

Sra. Flora Sarabia: Apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 382 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.**

3.- Conocimiento análisis y aprobación respecto de la autorización para la suscripción del comodato entre al GAD Municipal de Mera y el Registro Civil de Pastaza.

Es importante manifestar compañeros que el Director del Registro Civil de Pastaza solicita se les entregue en comodato dos espacios funcionales para las oficinas del Registro Civil en el Cantón Mera y la Parroquia Shell respectivamente manifestando además que estos espacios serán sujetos de trajo de adecentamiento así como la dotación de mobiliario e instalaciones de última tecnología. Es importante manifestar que en Shell no contamos con espacios disponibles al momento sin embargo se va a entregar el área que pertenecía a la biblioteca en vista que no contamos con espacio disponible y además el Sinap nos ha solicitado que le entreguemos con actas todas las cosas por no ser ya nuestra competencia.



Lic. Octavio Pisango: Lo que solicita es que se entregue en comodato los espacios para que pueda funcionar el registro civil.

Señora Alcaldesa: Así es.

Lic. Octavio Pisango: Existe el informe jurídico favorable frente al pedido del señor Director del Registro Civil, así mismo se rumoraba desde hace mucho tiempo que se van a perfeccionar los locales para que se brinde una mejor atención en tal razón mocionaría autorizar a la señora alcaldesa para que suscriba el convenio de comodato entre el GAD Municipal de Mera y el Registro Civil de Pastaza para la entrega de los espacios requeridos tanto en la Parroquia Shell como en la Zona Urbana de Mera.

Sra. Gladys Villavicencio: apoyo la moción. Al existir una moción y una vez que ha sido ésta respaldada la señora alcaldesa dispone que por Secretaria se recepte la votación respectiva. Ing. Luis Llallico, tomando en cuenta que es un servicio que se va a prestar a la ciudadanía de manera adecuada, a favor, Lic. Octavio Pisango, a favor. Dr. Pablo Robalino, por cuanto es un tema que va en beneficio de la ciudadanía, a favor. Sra. Flora Sarabia, a favor. Sra. Gladys Villavicencio, a favor. Msc. Mirian Jurado, a favor. Resultado seis votos a favor. **RESOLUCIÓN N.- 383 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa para que suscriba el convenio de comodato entre el GAD Municipal de Mera y el Registro Civil de Pastaza para la entrega de los espacios requeridos tanto en la Parroquia Shell como en la Zona Urbana de Mera, por un lapso de 50 años. Comuníquese el particular al departamento jurídico para que coordine acciones con la parte interesada para que se complete el trámite administrativo pertinente.**

Concluido el orden del día y sin tener más que tratar, la Sra. Alcaldesa agradece la presencia y declara clausurada la sesión siendo las 13H00. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto la presente acta la Sra. Alcaldesa, los señores y señoras concejales presentes y el suscrito secretario que certifica.

FIRMAS DEL ACTA 149 DEL JUEVES 22 DE MARZO DE 2012.

Msc. Mirian Jurado
ALCALDESA

Mera



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA - PASTAZA
ADMINISTRACIÓN 2009 - 2014**



Puerta de Ingreso a la Amazonía Ecuatoriana

Lic. Luis Llallico
VICEPRESIDENTE

Lic. Octavio Pisango.
CONCEJAL

Dr. Pablo Robalino
CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia
CONCEJALA

Sra. Gladis Villavicencio
CONCEJALA

Dr. Aurelio Quito
Secretario General



ACTA 149 (Marzo 22 de 2012)

ACTA CIENTO CUARENTA Y NUEVE DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTE Y DOS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N.- 382 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: aprobar en segunda la ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GÉNERO.

RESOLUCIÓN N.- 383 GADMM. EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: autorizar a la señora alcaldesa para que suscriba el convenio de comodato entre el GAD Municipal de Mera y el Registro Civil de Pastaza para la entrega de los espacios requeridos tanto en la Parroquia Shell como en la Zona Urbana de Mera, por un lapso de 50 años. Comuníquese el particular al departamento jurídico para que coordine acciones con la parte interesada para que se complete el trámite administrativo pertinente.

Lo certifico.


**Dr. Aurelio Quito C.
Secretario General.**